



Asociación Centaurea
Apdo. de Correos, 35
40400 El Espinar (Segovia)
Tel. 616 921 669

centaurea@centaurea-ae.org

Registro Nacional de Asociaciones: N° 602942

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid
participa.plan@chtajo.es

Asunto: Alegaciones al Proyecto de Plan Hidrológico del Tajo 2015-2021

D. Carlos Bravo Villa, c, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CENTAUREA**, activa desde 14 de enero de 1998 y que figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en el Grupo 1º Sección 1ª con el Número Nacional 602942, y con domicilio a efectos de notificaciones en Apdo. de Correos, 35, 40400 El Espinar (Segovia), en calidad de Presidente de la misma y con facultades suficientes según sus Estatutos, ante Vd. comparece y, respetuosamente,

EXPONE

Que por medio del presente escrito presenta alegaciones a la "PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO" para el periodo 2015-2021, que se encuentra en fase de consulta e información pública (B.O.E. nº 315 de 30 diciembre 2014),

ALEGACIONES

General.- La gestión y planificación del agua en la demarcación del Tajo está determinada por la existencia del trasvase Tajo-Segura (ATS), el mayor trasvase vigente del país, que transfiere hasta 600 hm³ desde la cabecera del Tajo hacia las demarcaciones hidrográficas del Segura y Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en el sudeste peninsular. El primer Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se aprobó en Abril 2014. Un primer borrador de dicho plan había sido publicado en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo en noviembre de 2011 pero fue retirado 3 días después en respuesta a presiones políticas de las regiones receptoras del trasvase y los usuarios del mismo. Los contenidos del plan finalmente sometido a consulta pública y aprobado en 2014 están condicionadas por otras normas legales aprobadas al margen del proceso de planificación hidrológica y sin haber sido sometidas a los preceptivos procesos de participación y consulta públicas (Memorándum del Tajo y enmiendas a la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental). Estas normas tienen como objeto garantizar la continuidad del trasvase a pesar de que los datos demuestran que la reducción de más del 40% los recursos disponibles en la cabecera del Tajo hace inviable la continuidad del Trasmvase si se quiere cumplir con los objetivos de buen estado que marca la Directiva Marco del Agua (DMA) en el eje central del Tajo en su tramo medio.

El retraso en la aprobación del primer Plan Hidrológico del Tajo resultó en el solapamiento de los procesos de planificación hidrológica del primer y segundo ciclo. El primer Borrador del PHT (2009-2015) salió a consulta pública entre Marzo y Septiembre de 2013, coincidiendo con el comienzo del segundo ciclo de planificación hidrológica. Los documentos iniciales del segundo plan fueron publicados y sometidos a consulta pública en Mayo de 2013, y el ETI publicado en diciembre de 2013, cuando el plan del primer ciclo aún no había sido aprobado. El borrador del Segundo Plan

